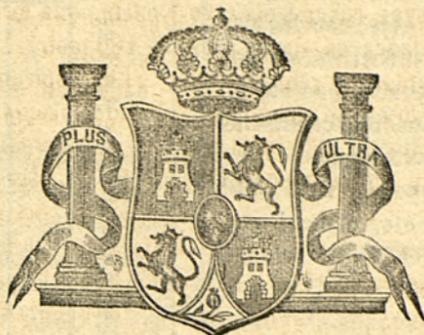


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 163.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Elecciones.

La Comision provincial con fecha 11 del corriente me comunica lo que sigue:

«Dada cuenta de la apelacion interpuesta por D. Gregorio Sedano y D. Benigno Velasco, vecinos y electores de Sotragero, contra la resolucio dictada en 1.º del actual por los Comisionados de la Junta general de escrutinio de aquel distrito en que ha sido desestimada la reclamacion formulada por los mismos de que se declare la nulidad de la eleccion de Concejales últimamente verificada, cuya pretension se fundaba en que no siendo mas que tres los Concejales que debian elegirse, cada elector ha votado á tres personas computándose los tres votos; y resultando que este hecho ha sido confesado unánimemente por los Comisionados de la Junta general de escrutinio que han dictado el fallo apelado, y que además se halla comprobado por el resultado que arroja el acta de escrutinio general de 15 de Mayo último, en que consta que fueron 50 los que tomaron parte en la eleccion y 147 los votos emitidos y computados; y considerando que por tanto se ha infringido el art. 42 de la ley municipal, constituyendo esta infraccion vicio de nulidad segun lo dispuesto por la Real orden de 18 de Noviembre de 1879, y que es inoportuna la cita que hacen los Comisionados de la Junta

general de escrutinio del art. 75 de la ley electoral de 1870 en apoyo de su acuerdo, en razon á que está derogado por el 42 de la ley municipal vigente: esta Corporacion, en sesion de 9 del actual, ha acordado revocar la resolucio apelada y declarar la nulidad de la eleccion, y que se proceda nuevamente á verificarla con arreglo á lo dispuesto en el art. 91 de la citada ley electoral.

Y tiene el honor de comunicarlo á V. S. con inclusion del expediente de su razon á los efectos del art. 28 de la ley provincial.»

Cuyo acuerdo declarativo de nulidad de eleccion he dispuesto se publique con sus fundamentos en este periódico oficial en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 90 de la vigente ley electoral de 20 de Agosto de 1870, señalando los dias 24, 25, 26 y 27 del corriente mes para la nueva eleccion que debe verificarse segun el acuerdo preinserto y con sujecion á las prescripciones de la ley.

Burgos 15 de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

SECCION DE FOMENTO.

D. MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Gonzalez del Corral, vecino de Santander, en el dia 8 de Junio un escrito para registrar una mina de betun petrolifero con el nombre de Julia y Marina, en terreno realengo, término del pueblo de Virtus y Cilleruelo, Ayuntamiento de Soncillo, sitio llamado Peñas Pardas, lindante al Norte con Venta nueva y Cobera de Villada, donde se halla la concesion nombrada Elisa, perteneciente á la provincia de Santander, al Oeste Cerro pelado y despues terreno inculto de brezo, al Sur el puente de Peñas Pardas y las Cabañas de Virtus, designando las 108 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la puertecilla de la pequeña ermita ó humilladero

conocido por de Juan Santos, que es punto fijo é invariable, y se encuentra á la derecha de la carretera, bajando, próxima á una laguea y como á unos 300 metros del mojon kilómetro 553 de la misma carretera, subiéndola. Desde dicho punto fijo de partida se medirán en direccion Norte fijo 600 metros, colocándose la primera estaca que deberá quedar próxima á la línea divisoria de las provincias de Burgos y Santander; desde ella se medirán en direccion Poniente 450 metros, colocándose la segunda, próxima á la carretera general que desde Santander se dirige á Burgos y á corta distancia de la línea divisoria de ambas provincias; desde ella en direccion Sur 1200 metros, colocándose la tercera; desde ella en direccion Este 900 metros, colocándose la cuarta, próxima á la explanacion de la nueva carretera; desde ella en direccion Norte 1200 metros, colocándose la quinta, subiendo el cerro que se llama de Vistabuena, y desde ella en direccion Oeste se medirán otros 450 metros que irán á terminar en la primera estaca, de cuyo modo quedará cerrado el perimetro de la concesion solicitada, cuya figura será un rectángulo de 1200 metros de longitud por 900 de anchura, lo cual hace las 108 pertenencias ó sean 1.080.000 metros cuadrados, quedando la carretera dentro de su superficie desde la segunda estaca hasta la línea meridional.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Junio de 1885.

MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Escalafon de Maestros.

Se hallan vacantes en el escalafon de Maestros de esta provincia una plaza de la primera clase, otra de la segunda y cinco de la tercera, correspondientes á la antigüedad; una de la segunda clase y otra de la tercera pertenecientes á la de mérito.

Los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes, presentarán solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Junta en el plazo de 30 dias contados desde la insercion de este acuerdo en el Boletin oficial, teniendo entendido que los que aspiren á las de mérito han de hallarse comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 30 del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Al propio tiempo y con el fin de proceder á formar los expedientes personales y el escafalon especial de los que solo poseen el certificado de aptitud, esta Junta provincial, en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes, acordó prevenir á todos los Maestros de escuela pública de la provincia remitan en el mismo plazo improrogable de 30 dias su hoja de méritos y servicios con las credenciales, títulos administrativos, certificaciones de posesion y cese, con los demás documentos justificativos de los mismos, en la inteligencia que de no ejecutarlo así se procederá contra los morosos á lo que haya lugar.

Burgos 28 de Mayo de 1885.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

Escalafon de Maestras.

Se hallan vacantes en el escalafon de Maestras de esta provincia dos plazas de la primera y otra de la tercera clase, correspondientes á la antigüedad, y otra á la segunda perteneciente á la de mérito.

Las que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes, presentarán solicitudes documentadas en la Secretaria

de esta Junta en el plazo de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, teniendo entendido que las que aspiren á la de mérito han de hallarse comprendidas en alguno de los casos que determina el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Al propio tiempo y con el fin de proceder á formar los expedientes personales, esta Junta provincial, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, acordó prevenir á todas las Maestras de escuela pública de la

provincia remitan en el mismo plazo improrrogable de 30 días su hoja de méritos y servicios con las credenciales, títulos administrativos, certificaciones de posesión y cese, con los demás documentos justificativos de los mismos, en la inteligencia que de no ejecutarlo así se procederá contra las morosas á lo que haya lugar.

Burgos 28 de Mayo de 1883.—El Gobernador, Presidente, Manuel Somoza.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

PARTIDO JUDICIAL DE	PROVINCIA DE	PUEBLO DE	DOTACION.		Autoridad que le nombró.	Fecha del nombramiento.	Fecha de la toma de posesion	Fecha de la cesantía.	TIEMPO DE SERVICIOS.			
			Ptas.	Cts.					Años.	Meses.	Días	
En propiedad.												
			Total de servicios en propiedad....									
Interinamente.												
			Total de servicios interinamente....									

SERVICIOS ESPECIALES.

PREMIOS Y MENCIONES HONORÍFICAS.

ESTUDIOS.

TÍTULOS.

OPOSICIONES.

Resumen mensual del movimiento de población en nacimientos y defunciones ocurridos en la localidad de Burgos.

Número de habitantes: 29.155.

(Período de observación que comprende 4 semanas. Del 30 de Abril al 27 de Mayo de 1883).

Número correlativo de semanas.	Número de semanas, mes y días de las mismas.		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.												Total general.																																			
	Determinación de las fechas que comprende.	Mes de	Legítimos.	Illegítimos.	Edad de los fallecidos.																																															
18	Del 30 al 6....	Abril-Mayo....	4	2	De 0 á 1.	3	De mas de 1 á 5.	2	De mas de 5 á 10.	1	De mas de 10 á 20.	1	De mas de 20 á 40.	5	De mas de 40 á 60.	4	De mas de 60 á 100.	4	Total general.	26																																
19	Del 7 al 15....	Mayo.....	8	2	De 0 á 1.	7	De mas de 1 á 5.	4	De mas de 5 á 10.	1	De mas de 10 á 20.	6	De mas de 20 á 40.	5	De mas de 40 á 60.	3	De mas de 60 á 100.	4	Total general.	25																																
20	Del 14 al 20....	Idem.....	15	2	De 0 á 1.	1	De mas de 1 á 5.	1	De mas de 5 á 10.	3	De mas de 10 á 20.	5	De mas de 20 á 40.	5	De mas de 40 á 60.	5	De mas de 60 á 100.	5	Total general.	20																																
21	Del 21 al 27....	Idem.....	15	4	De 0 á 1.	5	De mas de 1 á 5.	1	De mas de 5 á 10.	1	De mas de 10 á 20.	4	De mas de 20 á 40.	4	De mas de 40 á 60.	5	De mas de 60 á 100.	4	Total general.	20																																
			38	10	De 0 á 1.	16	De mas de 1 á 5.	17	De mas de 5 á 10.	5	De mas de 10 á 20.	4	De mas de 20 á 40.	20	De mas de 40 á 60.	12	De mas de 60 á 100.	17	Total general.	91																																
			4	2	Viruela.	1	Sarampion.	1	Escarlatina.	1	Difteria y Crup.	1	Coqueluche.	1	Tifus abdominal.	1	Tifus exantemático.	1	Cólera.	1	Disenleria.	1	Fiebre puerperal.	1	Intermitentes palúdicas.	1	Otras enfermedades infecciosas.	1	Otras enfermedades infecciosas.	1	Tisis.	15	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	25	Apoplejía.	5	Rumatismo articular agudo.	5	Catarro intestinal (diarrea).	7	Cólera infantil.	7	Demás enfermedades.	34	Por accidente.	1	Por suicidio.	1	Por homicidio.	1	Total general.	91

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria
del dia 11 de Enero de 1883.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Castrillo, Eranueva, Gonzalez Marron, y Arechavala, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

Riostras.—1880.—Simon Porras Izquierdo, núm. 6: habiendo comparecido en este dia, se acordó que ingrese como recluta disponible.

Condado de Treviño.—1878.—Julian Argote Albaina, núm. 34: la Comision acuerda declararle soldado por haber perdido la excepcion de hermano de soldado.

Espinosa de los Monteros.—1882.—Juan Vallejo Marcide, núm. 2: hallándose sirviendo como voluntario en uno de los cuerpos de la Isla de Cuba, la Comision acuerda que cubra plaza, y que se dé de baja á Gabino Gutierrez Cabello, núm. 27.

Juan Manuel Gomez Martinez, núm. 13: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército para el dia 3 de Marzo próximo.

Aforados de Losa.—1882.—Juan Perez Ortega, núm. 3: la Comision acuerda concederle nuevo plazo hasta el 3 de Marzo á fin de que presente la carta de pago en que conste haber ingresado en las Cajas públicas del Tesoro la cantidad necesaria para la redencion.

Bocos.—1882.—Daniel Ruiz Lopez, núm. 4: la Comision le declara de nuevo pendiente de que justifique haber ingresado en el Ejército de Cuba, para el dia 3 de Marzo próximo.

Merindad de Montija.—1881.—Ildefonso Lopez Cano, núm. 19: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército, para el dia 3 de Marzo próximo.

Merindad de Sotocueva.—1882.—Miguel Fernandez Ruiz, núm. 5: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar su ingreso en el Ejército de Cuba, para el dia 3 de Marzo próximo.

Aldeas de Medina.—1882.—Pedro Presa Landeras, núm. 2: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército de Cuba para el dia 3 de Marzo próximo, y que se ruegue al Sr. Gobernador imponga una multa al Alcalde por no haber remitido nota del cuerpo en que sirve, así como de los nombres paterno y materno, debiéndolo hacer para el dia 20 del actual en que se dará cuenta.

Simon Fernandez Zorrilla, núm. 3: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar su existencia en el Ejército de Cuba, para el dia 3 de Marzo próximo.

Merindad de Valdivielso.—1882.—

Gerardo Martinez de Diego, núm. 21: la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 3 de Marzo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Atilano Arce Montalban, núm. 23.

Valle de Mena.—1881.—Ruperto Isla Mena, núm. 10: no habiendo comparecido á pesar de los plazos que se le han concedido, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Santiago Saiz Maltrana, núm. 16: la Comision acuerda que por conducto del Sr. Gobernador se oficie al Alcalde con apercibimiento á fin de que remita nota del Cuerpo en que sirve en el Ejército un hermano de dicho mozo y demás señas para el dia 20 de este mes en que se dará cuenta.

Gabino Ruiz Palomera, núm. 21: la Comision acuerda declararle soldado definitivamente por no haber justificado la excepcion alegada.

José Pereda Ruiz Gomez, núm. 37: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, á pesar de los plazos concedidos, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Merindad de Cuestaurria.—1882.—Saturnino Gomez Fernandez, núm. 13: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano Julian en el Ejército, para el dia 3 de Marzo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Juan Sancho Renedo, núm. 3 del remplazo de 1882 por el cupo de Sandoval de la Reina, y de Máximo Cilleruelo Perez, núm. 2 del de 1881 por el de Aranda de Duero.

1879.—Dionisio Fuentenebro Bañeros, núm. 54: la Comision le declara de nuevo pendiente de que se remita testimonio de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo, para el 3 de Marzo próximo.

Campillo de Aranda.—1881.—Leandro Velasco Perez, núm. 7: la Comision le declara pendiente de aclarar el concepto en que servía como sustituto un hermano suyo en el Ejército, para el 3 de Marzo próximo.

Fuentebureba.—1881.—Gregorio Marroquin Ramirez, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la defuncion de su hermano en el Ejército, que se dé de alta á Tomás Marroquin Mijangos, núm. 3, y que el Ayuntamiento revise la excepcion con relacion al dia de la declaracion de soldados de 1882, para el 3 de Marzo.

Palazuelos junto á Pampliega.—1882.—Tomás Montoya Garcia, número 4: la Comision acuerda que se oficie al Jefe del Establecimiento penal de San Miguel de los Reyes de Valencia para que le haga comparecer tan pronto como extinga su condena.

Cerezo de Riotiron.—1882.—Donato Ezquerria Ruiz, núm. 11: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador oficie al Alcalde con apercibimiento para que remita para el 20 de este mes las

señas del hermano que tiene en el Ejército.

Santivañez Zarzaguda.—1882.—Inocencio Andueza Gonzalez, núm. 1: la Comision acuerda declararle soldado definitivamente por no haber justificado la excepcion de hermano de soldado.

Fresno de Rodilla.—1879.—Nicolás Lopez Sanz, núm. 4: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado el 20 del actual.

Valle de Valdelaguna.—1880.—Eleuterio Ortiz Fernandez, núm. 8: no habiendo comparecido á ser tallado y reconocido en revision, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Rublacedo de Abajo.—1880.—Celestino Nuñez Diez, núm. 1: la Comision acuerda declararle soldado definitivamente por no asistirle la excepcion de hermano de soldado.

Quintanalara.—1882.—Santos Gonzalez Blanco, núm. 2: la Comision acuerda declararle de nuevo pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 3 de Marzo próximo.

Valle de Valdebezana.—1880.—Braulio Fernandez Peña, núm. 16: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de hermano de soldado para el dia 3 de Marzo próximo.

Berberana.—1882.—Pedro Quintana Sobron, núm. 4: en vista de la carta de pago que acredita haberse consignado por el Alcalde de la Caja sucursal de Depósitos la suma de 1500 pesetas que se ha hecho efectiva en el expediente de prófugo, la Comision acuerda que se le tenga por redi-

mido, y que se dé de baja al suplente que ingresó por él Rufino Canton Fernandez, núm. 6.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 11 de Enero de 1883.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose resuelto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 11 de Mayo de 1881 la caducidad del arriendo hecho por D. Alejo Castilla, vecino de Monasterio de Rodilla, del Portazgo de Los Barrios de Bureba en la carretera de tercer orden de Briviesca á Quintanilla, todos de esta provincia, con la pérdida de la fianza que para responder del indicado contrato prestó en esta Caja sucursal de Depósitos, cuyo importe ha de ingresar en la del Tesoro, queda anulada la carta de pago correspondiente á la referida fianza señalada con el número 244, de fecha 28 de Octubre de 1879, ascendente á la cantidad de 85 pesetas 35 céntimos, conforme á lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Instruccion.

Burgos 11 de Junio 1883.—El Interventor, Juan Alvarez Merinel.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de la Deuda, en orden de 6 del actual, participa á esta Intervencion que existen en aquella reparadas y detenido su curso las inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado que fueron presentadas por D. Florencio Igarza y cuyo por menor se detalla á continuacion.

Número de la inscripcion.	Nombre de la Corporacion.	Capital. Rs. cts.
10.551	Beneficencia de Pampliega.....	6487
2.880	Ayuntamiento de Lerma.....	5300
14.940	Huérfanas de Salinas de Rosio.....	1254
45.982	Capellanía fundada por Andrés Polanco.....	23299
51.567	Canónigo Doctoral de la Catedral.....	65364'66
46.360	Hospital de San Lorenzo y la Magdalena de Miranda de Ebro.....	14340'32
14.580	Obra pia de Carrion de los Condes.....	1810'07
20.022	Id. de los 20 Clérigos de Carrion.....	4707
95	Capellanía fundada en Poza por Magdalena Perez Arroyuelo.....	27158'14

Y previniendo la Direccion general que se haga saber á las Corporaciones y particulares interesados á fin de que designen las personas que crean conveniente para que se presenten en aquel Centro directivo á recogerlas, previo el cange correspondiente del resguardo que se les dió, y de este modo puedan así mismo cobrar dentro del presente mes los intereses devengados hasta 30 del mismo y presentarlas en 1.º de Julio próximo á la conversion, se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento y gobierno de los interesados, y por si las comunicaciones que se les dirigen con esta fecha no llegasen á su poder por carecer esta oficina de noticias bastantes á conseguir este objeto.

Burgos 10 de Junio de 1883.—El Interventor, Juan Alvarez Merinel.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Aranda de Duero.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de instruccion de este partido de Aranda de Duero.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta las fincas que á continuación se dirán, embargadas á Domingo Zayas, vecino de Brazacorta, en la causa que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado sobre robo de vino á Rita Martínez, vecina de San Juan del Monte.

1.^a Una tierra en término jurisdiccional de Brazacorta, al pago de la Tejera, de tres celemines de sembradura, linda Norte tejera, Sur Santos Delgado, Este Pablo Zayas y Oeste Aniceto Zayas, en 12 pesetas.

2.^a Otra en dicho término, al pago del Mojon de Alcoba, de 4 celemines, linda Norte camino real, Sur arroyo, Este Santos Delgado y Oeste Cecilio Zayas, en 12 pesetas.

3.^a Otra en indicado término al pago de Carrehinojar, de 3 celemines de cabida; linda por Norte barranco, Sur camino, Este Pedro Lozano y Oeste Gregorio García, en 9 pesetas.

4.^a Otra en referido término, al pago del Cantalejo, de 3 celemines, linda Norte camino, Sur Dorotea Zayas, Este Cipriano Pascual y Oeste erial, en 9 pesetas.

5.^a Otra en referido término, al pago de Santurde, de 4 celemines, linda por Norte y Sur camino, Este Quirico Simon y Oeste José Bocigas, en 9 pesetas.

6.^a Otra en dicho término al mismo pago que la anterior, de 4 celemines, linda por Norte camino, Sur Angel Lopez, Este camino y Oeste arroyo, en 12 pesetas.

7.^a Otra en indicado término, al pago de la Cabrilla, linda Norte liego, Sur y Este arroyo, y Oeste Simon Lopez, de cabida de 4 celemines, en 12 pesetas.

8.^a Otra en expresado término al pago de Valdelaba, de 3 celemines, linda por Norte y sur erial, Este Dorotea Zayas, y Oeste Modesto Zayas, en 9 pesetas.

9.^a Otra en referido término, al pago del Vallejo bajero, de 4 celemines, linda Norte Cecilio Zayas, Sur camino, Este Sebastian Zayas y Oeste Juan Cámara, en 12 pesetas.

10. Otra en expresado término, al pago de la Poza, de 3 celemines, linda Norte José Zayas, Sur rio, Este Dorotea Zayas, y Oeste Cecilio Zayas, en 12 pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en el remate acudirán á este Juzgado el día 2 del próximo mes de Julio á las once de su mañana, en que tendrá lugar el mismo, advirtiéndose que de dichas fincas no existen títulos de propiedad y que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Junio de 1883.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Nicolás Tomé.

JUZGADO MUNICIPAL

de Burgos.

Cédula de requerimiento.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta ciudad, se requiere á Juan Antonio Garcia y Valls, domiciliado que estuvo en la misma, desde la que se ausentó á Valladolid, de 22 años de edad, soltero, sastre, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 8 dias comparezca en el Juzgado municipal, calle de Santander, núm. 12, al objeto de sufrir diez dias de arresto menor en el local destinado al efecto por el Ayuntamiento, en equivalencia y mediante la insolvencia de 50 pesetas de multa á que además de la pena personal fué condenado en el juicio verbal de faltas que en union de otros se le siguió sobre ofensas con sus actos á la moral y buenas costumbres, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Burgos 7 de Junio de 1883.—El Secretario, Dámaso de Vega.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Huerta de Rey de esta provincia, donde tenia señalada su residencia, el recluta Rafael Gimenez Matos, destinado á Ultramar por sorteo en el reemplazo de 1882, á quien instruyo sumaria por no haberse presentado á la concentracion para embarque:

Usando de las facultades que conceden á los Oficiales del Ejército las Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta ciudad, donde deberá presentarse al Jefe del Batallon depósito de esta Capital dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion de este edicto á Jar sus cargos, y en el caso de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 5 de Junio de 1883.—José Guerra.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Cardeñadizo.

No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas para el día 27 de Mayo próximo pasado y 10 de Junio del mes actual para la construccion de nueva planta de una casa de Ayuntamiento

por el presupuesto de 16680 pesetas 25 céntimos, con arreglo al plano y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, se anuncia otra tercera subasta para el día 24 del corriente mes, que ha de tener lugar en la sala consistorial de este pueblo á la hora de las once de su mañana.

Los licitadores presentarán las proposiciones en papel del timbre correspondiente en pliegos cerrados, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que excedan del tipo señalado y no vayan acompañadas de la carta de pago del depósito del 3 por 100 del presupuesto, que deberá hacerse en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Cardeñadizo 11 de Junio de 1883.—El Alcalde, Feliciano Arribas.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este distrito con la dotacion anual de 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, enfermos transeuntes, autopsias y demás, pudiendo contratar además con 140 vecinos pudientes.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndose que los aspirantes á ella han de contar por lo menos tres años de servicios.

Fresneda de la Sierra 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Venancio Gomez.

Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo con la dotacion anual de 1000 pesetas pagadas del presupuesto municipal y casa para habitar, por la asistencia de las familias pobres y enfermos transeuntes, pudiendo contratar el agraciado con 100 vecinos acomodados.

Los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Yudego y Villandiego 6 de Junio de 1883.—El Alcalde, José Garcia.

Alcaldía del Valle de Hoz de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de nueva creacion de este distrito de Hoz de Arriba, con la dotacion de 125 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte y cinco familias que se consideran pobres en los pueblos del mismo, la de transeuntes y presos en el canton de Cilleruelo de Bezana, y además los reconocimientos necesarios en las declaraciones de soldados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente del Ayuntamiento en el tér-

mino de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hoz de Arriba 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

Alcaldía de Sotovellanos.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo, vino y aguardiente, que se han de expender en el mismo durante el año económico de 1883-84 sean rematados á la libre venta en pública subasta en la sala consistorial en los dias 17 y 24 del actual á las doce de la mañana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Sotovellanos 8 de Junio de 1883.—El Alcalde, Antonio Gutierrez.

Anuncios particulares.

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 1

ALMACENES DE FERRETERÍA

de

HIJOS DE D. JULIAN MARCOS,
Plaza del Arzobispo, n.º 18, Burgos.

SIEMPRE BARATO.

Hierros, aceros, plomos, zinc y estaño. — Herramientas para artes y oficios. — Clavazon de todas clases y tachuelas. — Palas de acero, azadas, picachones, barras y mazas de cantero, colojos ó cestos. — Batería de cocina y camas y cunas de hierro y laton. — Arcas de hierro para guardar caudales, incombustibles é inderochetables, con una, dos y tres cerraduras. 17—20

Mr. EUGENIO FOUBERT,

CIRUJANO DENTISTA,

premiado en Burgos con medalla de bronce en la Exposicion de 1882, y establecido en dicha capital, calle del Cid, 28, principal, extrae dientes, muelas y raigones, aunque sea difícil la operacion. Pone desde un diente hasta la dentadura completa. Empasta y orifica las caries con toda la maestría posible. Hállase al alcance de todos los descubrimientos de la cirujía-dental.

Sus precios son muy módicos, atendiendo, sobre todo, á lo costoso de las preparaciones. Por colocar un diente 10 pesetas en adelante. Por una dentadura completa 125 pesetas en adelante. Todas las demás operaciones son á precios convencionales. Tiene elixires, polvos y cepillos para la conservacion de la boca. 4—4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.